

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 59/2025
ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de agosto de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Escrito y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero.	8320
Escrito y anexos de quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero.	9297

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a catorce de agosto de dos mil veinticinco.

Personalidad y contestación de demanda. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexos, remitidos respectivamente por el **Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo y el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, ambos del Estado de Guerrero**, a quienes se les tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹ y dando **contestación a la demanda** de controversia constitucional, en términos del artículo 10, fracción II, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ **Poder Legislativo del Estado de Guerrero**

De conformidad con las copias certificadas de las actas de sesión del Congreso del Estado de Guerrero, correspondientes al veintinueve de agosto y uno de septiembre de dos mil veinticuatro, en las que consta la elección del Presidente de la Mesa Directiva del referido órgano legislativo local, y en términos del artículo 131, fracción XXV, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero**, que establece:

Artículo 131. Además de las citadas en el artículo precedente, son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: (...)

XXV. Tener la representación legal del Congreso del Estado en las controversias jurisdiccionales y administrativas en las que, con cualquier carácter, esté involucrado y delegar la representación jurídica en la persona o personas que resulte necesario, mediante las formalidades que la ley requiera para cada caso en específico; (...).

Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero

En atención a la copia certificada del nombramiento a favor del promovente como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, expedido el dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, por la Gobernadora del Estado y por la Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno, y en términos del artículo 12, fracción III, del **Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero**, que establece:

Artículo 12. Corresponde al Consejero Jurídico, las atribuciones siguientes:

(...)

III. Representar al Gobernador en las controversias y acciones a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

(...).

Atento a la petición del representante legal del Poder Ejecutivo local, devuélvasele las copias certificadas con las que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación de éstas para que obren en autos. Ello, con apoyo en el numeral 280 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria.

Delegados, domicilio y pruebas. En ese orden de ideas, se tiene a los promoventes designando **delegados** y **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, , de conformidad con el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley.

Asimismo, se tiene a los poderes ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompañan; al Poder Ejecutivo exhibiendo un disco compacto, ofreciendo la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, y al Poder Legislativo presentando un dispositivo de almacenamiento USB, las cuales se relacionarán en la audiencia respectiva. Lo anterior, con apoyo en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la indicada ley.

Desahogo de requerimiento. Por otro lado, en términos del artículo 35 de la referida Ley Reglamentaria, se tiene al Poder Ejecutivo local **dando cumplimiento al requerimiento** formulado en proveído admisorio, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Vista a las partes. Con copia simple de las contestaciones, dese vista a las partes y a la **Fiscalía General de la República**, en el entendido que los anexos quedan a disposición de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve.

Atento a lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte en la

sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², no es el caso dar vista a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de actor en este asunto.

Ahora bien, visto el despacho número 74/2025 remitido por el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero, se advierte que no ha sido posible notificar el auto admisorio al **Municipio de Zihuatanejo de Azueta**, tercero interesado en la presente controversia constitucional, por lo que se reserva señalar fecha de audiencia, hasta que se diligencie la notificación de cuenta.

Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia del presente procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.**

Notifíquese por lista, por oficio a las partes, y electrónicamente a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de las contestaciones de cuenta, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere de la versión digital hace las veces de oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de catorce de agosto de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, en la **controversia constitucional 59/2025**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.
CIVA/FYRT

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000018093	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2025T21:58:17Z / 14/08/2025T15:58:17-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		62 5b 79 f7 b2 29 85 31 ad d5 35 0a 36 b8 1e da 82 5b c8 d7 e3 c9 1b ff a0 00 f7 d7 14 56 2f e3 c5 6a 96 b3 7e 0e e4 40 7e 18 26 b6 db 3c 6d 4a 84 8b 4b eb d2 c9 ad b0 12 8c 2c 0e eb ec c9 38 fa 78 a4 8b 11 e6 e1 9c 1d 45 cb 9c a3 f6 7f 36 30 e4 19 7a ca 26 66 84 32 c4 d7 62 fb 33 40 0c 9f 24 56 8b ca f6 7d df 73 a2 ee 77 6d a8 cd 2f bc 5d 5a e9 0a 59 2d a7 20 eb ff fa d1 4f 63 ea 26 fd 08 5b 04 62 36 f3 5e 64 7b 51 d1 c7 d9 bd 90 d4 00 e6 aa 62 af 09 c3 2d 53 e9 e3 42 f1 49 c7 66 7f c1 87 d9 d9 38 68 4e bf 38 2a a8 2a 4e fa 8c 2e 74 a6 94 4a 79 55 f8 d7 79 3e d6 40 de 4e 48 cc bc 0c 36 df b2 dd 20 8d 59 bc 02 e4 7f 06 5e 3f cc da 88 a1 e7 06 de 91 55 09 67 a3 1a 80 ea c8 6d f4 f8 be 5b a0 1b af 4d 2a 97 0d df be 14 d9 3d 03 61 3f e1 05 35 60 a8 0e c8 58 b7			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2025T21:58:17Z / 14/08/2025T15:58:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000018093			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2025T21:58:17Z / 14/08/2025T15:58:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	342857			
	Datos estampillados	C8AAD83020D6CAF2C6705D103CD9CB16931E52D55A210EB35DFE5F015A1E8A611662			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2025T21:37:28Z / 14/08/2025T15:37:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		3a f5 f2 09 c2 d4 32 dd 4d 00 83 aa d7 17 4f 1c af 2b 25 c7 89 30 ab c0 50 bf 9c bc 3f 79 bc 7e c8 d0 0e 45 4d 05 e2 d6 c6 54 21 c1 a1 21 c2 d8 2f 76 d7 e3 f9 a3 26 e2 ba 97 7f 81 26 f4 6c df 5c 91 b1 de 66 fb 85 3a 29 e8 ed 46 9d 23 f7 a0 9f 08 aa 89 e0 f4 5f 0b 40 f9 95 cd a5 91 2f be b9 a0 cf 35 79 02 92 9d 27 09 4f c5 c5 cb 80 6c f1 1c 97 39 a7 01 6d cc 0e a2 36 d2 38 9a 42 6e 04 cf 34 5f 39 c2 f3 dd 42 11 72 90 33 0d be 8e 88 b2 ff 71 0f 0d 59 d7 a0 cf 29 76 8d 69 1e 5d 19 9e 84 f1 6a d9 21 d8 76 0c 90 e5 f7 bb f7 c9 0e 63 04 e0 ef 00 d6 db e8 cb 96 00 10 07 db ff 4b ef 5a ff 7d b1 8c 44 03 d2 20 2b f3 64 03 ce e4 53 4f 49 dd 93 74 5f 33 06 e2 7c b8 bb e3 df ab 95 ee 88 00 37 d5 71 f4 be bc 76 cd 16 67 1f 41 b4 60 ef de 1c 94 2e 55 ff 05 88 b1 86 7e 3f			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2025T21:37:29Z / 14/08/2025T15:37:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2025T21:37:28Z / 14/08/2025T15:37:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	342613			
	Datos estampillados	22D43955BA1D09DACD8F9E0C1E9A163974F327A6D9981552C2D51333A45DCEF572328			